

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A los señores **ELKIN MAURICIO LONDOÑO MUNERA**, identificado con Cedula de ciudadanía N° 71.190.623, la señora **SOR TERESITA SIERRA** identificada con Cedula de ciudadanía N° 21.929.446, el señor **MIGUEL ANGEL PEREZ VILLA** identificado con Cedula de ciudadanía N° 71.181.574 y **LA SOCIEDAD MINERA BONANZA S.A.S** con Nit 900.630.513 - 4, representada legalmente por el señor **DIEGO PIMENTEL**, identificado con pasaporte N° 909.411.530, que dentro del expediente con placa **No. 1928**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 08 de junio de 2018. **AUTO No. 2018080002967**. La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **DISPONE** ---

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR PREVIO A CANCELACIÓN a los señores, **JAIRO ANTONIO RUIZ CUARTAS**, identificado con Cedula de Ciudadanía N° 500.434, **ELKIN MAURICIO LONDOÑO MUNERA**, identificado con Cedula de ciudadanía N° 71.190.623, la señora **SOR TERESITA SIERRA** identificada con Cedula de ciudadanía N° 21.929.446, el señor **MIGUEL ANGEL PEREZ VILLA** identificado con Cedula de ciudadanía N° 71.181.574 y **LA SOCIEDAD MINERA BONANZA S.A.S** con Nit 900.630.513 - 4, representada legalmente por el señor **DIEGO PIMENTEL**, identificado con pasaporte N° 909.411.530, titulares de la licencia de explotación Minera N° T1928005, para la explotación de una MINA de **ORO**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **PUERTO BERRIO**, de este Departamento, otorgada mediante la Resolución N° 4781 del 5 de febrero de 1996 e inscrita en el Registro Minero Nacional el 23 de Mayo del 1996, con el código RMN: **GEWN-02**; para que en un plazo de un (01) mes, contados a partir de la notificación de esta providencia, allegue lo siguiente:

- Los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para el oro y la plata correspondiente a los **trimestres I, II, III y IV del 2008**.
- Corrección y/o aclaración de la información relacionada con la liquidación, declaración y pago de regalías correspondiente a los trimestres **II y IV de 2009; III y IV de 2010; II, III y IV de 2011; I y II, III y IV de 2012; trimestre IV del 2013; I, II y III de 2014; I, II, III y IV de 2016; I, II, III y IV de 2017, y I de 2018**.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR PREVIO A MULTA a los señores, **JAIRO ANTONIO RUIZ CUARTAS**, identificado con Cedula de Ciudadanía N° 500.434, **ELKIN MAURICIO LONDOÑO MUNERA**, identificado con Cedula de ciudadanía N° 71.190.623, la señora **SOR TERESITA SIERRA** identificada con Cedula de ciudadanía N° 21.929.446, el señor **MIGUEL ANGEL PEREZ VILLA** identificado con Cedula de ciudadanía N° 71.181.574 y **LA SOCIEDAD MINERA BONANZA S.A.S** con Nit 900.630.513 - 4, representada legalmente por el señor **DIEGO PIMENTEL**, identificado con pasaporte N° 909.411.530, titulares de la licencia de explotación Minera N° T1928005, para la explotación de una MINA de **ORO**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **PUERTO BERRIO**, de este Departamento, otorgada mediante la Resolución N° 4781 del 5 de febrero de 1996 e inscrita en el Registro Minero Nacional el 23 de Mayo del 1996, con el código RMN: **GEWN-02**; para que en un plazo de 30 días, contados a partir de la notificación de esta providencia, allegue la corrección y/o modificación de acuerdo a las observaciones descritas en el numeral 2.3 del concepto técnico N° 1255581 del 25 de mayo de 2018 lo siguiente:

- Los **Formatos Básicos Mineros - FBM semestrales** correspondientes a los años **2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016 y 2017**.
- Los **Formatos Básicos Mineros - FBM anuales** correspondientes a los años **2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016 y 2017**.

ARTICULO TERCERO: REQUERIR PREVIO A MULTA a los señores, **JAIRO ANTONIO RUIZ CUARTAS**, identificado con Cedula de Ciudadanía N° 500.434, **ELKIN MAURICIO LONDOÑO MUNERA**, identificado con Cedula de ciudadanía N° 71.190.623, la señora **SOR TERESITA SIERRA** identificada con Cedula de ciudadanía N° 21.929.446, el señor **MIGUEL ANGEL PEREZ VILLA** identificado con Cedula de ciudadanía N° 71.181.574 y **LA SOCIEDAD MINERA BONANZA S.A.S** con Nit 900.630.513 - 4, representada legalmente por el señor **DIEGO PIMENTEL**, identificado con pasaporte N° 909.411.530, titulares de la licencia de explotación Minera N° T1928005, para la explotación de una MINA de **ORO**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **PUERTO BERRIO**, de este Departamento, otorgada mediante la Resolución N° 4781 del 5 de febrero de 1996 e inscrita en el Registro Minero Nacional el 23 de Mayo del 1996, con el código RMN: **GEWN-02**, para que en un plazo de 30 días contados a partir de la notificación de esta providencia, lo siguiente:

- Se acojan a las observaciones descritas en el numeral 2.5 de este Concepto Técnico respecto al Programa de Trabajos y Obras ya que mediante **Auto U2017080004807** del 11 de septiembre de 2017, se da traslado al Concepto Técnico N° 1249530 donde se considera que **no es procedente la evaluación del PTO allegado el 18 de marzo de 2016 y la adición al PTO allegada el 28 de febrero de 2017**.



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

ARTÍCULO CUARTO: APROBAR a los señores, **JAIRO ANTONIO RUIZ CUARTAS**, identificado con Cedula de Ciudadanía N° 500.434, **ELKIN MAURICIO LONDOÑO MUNERA**, identificado con Cedula de ciudadanía N° 71.190.623, la señora **SOR TERESITA SIERRA** identificada con Cedula de ciudadanía N° 21.929.446, el señor **MIGUEL ANGEL PEREZ VILLA** identificado con Cedula de ciudadanía N° 71.181.574 y **LA SOCIEDAD MINERA BONANZA S.A.S** con Nit 900.630.513 - 4, representada legalmente por el señor **DIEGO PIMENTEL**, identificado con pasaporte N° 909.411.530, titulares de la licencia de explotación Minera N° T1928005, para la explotación de una MINA de **ORO**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **PUERTO BERRIO**, de este Departamento, otorgada mediante la Resolución N° 4781 del 5 de febrero de 1996 e inscrita en el Registro Minero Nacional el 23 de Mayo del 1996, con el código RMN: **GEWN-02**, lo siguiente:

- La liquidación y pago de **regalías** correspondientes a los **trimestres I, II, III y IV de los años 2005, 2006 y 2007**.
- El Formulario de Declaración, Liquidación y Pago de las regalías de los trimestres **I y III de 2009; I y II de 2010; I de 2011; I, II y III de 2013; IV de 2014; I, II, III y IV de 2015**; teniendo en cuenta que en el expediente reposan los respectivos recibos de pago.

ARTÍCULO QUINTO: APROBAR a los señores, **JAIRO ANTONIO RUIZ CUARTAS**, identificado con Cedula de Ciudadanía N° 500.434, **ELKIN MAURICIO LONDOÑO MUNERA**, identificado con Cedula de ciudadanía N° 71.190.623, la señora **SOR TERESITA SIERRA** identificada con Cedula de ciudadanía N° 21.929.446, el señor **MIGUEL ANGEL PEREZ VILLA** identificado con Cedula de ciudadanía N° 71.181.574 y **LA SOCIEDAD MINERA BONANZA S.A.S** con Nit 900.630.513 - 4, representada legalmente por el señor **DIEGO PIMENTEL**, identificado con pasaporte N° 909.411.530, titulares de la licencia de explotación Minera N° T1928005, para la explotación de una MINA de **ORO**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **PUERTO BERRIO**, de este Departamento, otorgada mediante la Resolución N° 4781 del 5 de febrero de 1996 e inscrita en el Registro Minero Nacional el 23 de Mayo del 1996, con el código RMN: **GEWN-02**, lo siguiente:

- **FORMATOS BÁSICOS MINEROS TRIMESTRALES Y ANUAL DEL AÑO 2005**, teniendo en cuenta que la información allí consignada es responsabilidad de los titulares de la Licencia de Explotación 1928.
- **FORMATOS BÁSICOS MINEROS SEMESTRALES Y ANUALES DE LOS AÑOS 2006 Y 2007**, teniendo en cuenta que la información allí consignada es responsabilidad de los titulares de la Licencia de Explotación 1928.

ARTICULO SEXTO: Poner en conocimiento del **Concepto Técnico N°1255581** del 25 de mayo de 2018, realizado al interior de las diligencias de la licencia de explotación Minera **N° 1928**.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR personalmente al (los) interesado(s) o a su apoderado legalmente constituido. En caso de que no sea posible la notificación personal, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 311 del Decreto 2655 de 1988.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o código del Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 13 de agosto de 2018 a las 7:30

Desfijado 17 de agosto de 2018 a las 5:33

Camila Ochoa L.
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Camila Ochoa L.
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **EUROCERÁMICAS S.A.**, con Nit. N° 800035290-2, representada legalmente por el señor **BERNARDO ANIBAL ZAPATA VILLEGAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 8239664, que dentro del expediente con placa **No. 6095**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 13 de junio de 2018. **RESOLUCIÓN No. 2018060227847.** La Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia ---- **RESUELVE** ---

ARTÍCULO PRIMERO: REPONER PARCIALEMNTE LA RESOLUCIÓN No. 0103247 de 12 de agosto de 2010 en su Artículo Sexto, La sociedad **EUROCERÁMICAS S.A.**, con Nit. N° 800035290-2, representada legalmente por el señor **BERNARDO ANIBAL ZAPATA VILLEGAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 8239664, o por quien haga sus veces, y quien actúa a través del apoderado **JOSE ISAAC PINEDA RICO** identificado con cédula de ciudadanía No. 70.547.940 y con T.P. No. 42306., es titular del Contrato de Concesión Minera **No. 6095**, el cual tiene por objeto la exploración y explotación económica de una mina de **ARCILLA**, ubicada en jurisdicción de los municipios de **ABEJORRAL** de este departamento, suscrito el 5 de septiembre de 2005 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 17 de julio de 2007, **bajo el código HFSF-01.**, y por tanto no Exigir la Póliza Minero Ambiental, por lo expuesto en la parte motiva del presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR en firme los demás artículos de la Resolución 0103247 de 12 de agosto de 2010.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible la notificación personal, súrtase mediante edicto de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.

ARTÍCULO CUARTO: CONTRA el presente acto administrativo no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la ley 1437 de 2001.
Dado en Medellín, el 13/06/2018.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 13 de agosto de 2018 a las 7:30

Desfijado 17 de agosto de 2018 a las 5:33

Camila Ochoa L.
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Camila Ochoa L.
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

Al señor **HÉCTOR ARMANDO RAMÍREZ GONZÁLEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.396.103, que dentro del expediente con placa **No. 6344**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 27 de junio de 2018. **RESOLUCIÓN No. 2018060229500.** La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **RESUELVE** ---

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR al señor **ERIC RAMÍREZ TABARES**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.010.050.537, para que remita documento idóneo para certificar su filiación con el señor Héctor Armando Ramírez González, en las condiciones anotadas, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, remita a esta delegada los documentos *necesarios para* acreditar su condición de legatario del señor **HÉCTOR ARMANDO RAMÍREZ GONZÁLEZ**, identificados con la cédula de ciudadanía No. 71.822.691, sopena de decretar el desistimiento de la petición a la luz del artículo 17 de ley 1755 de 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR esta providencia de manera personal a los interesados o a su apoderado legalmente constituido. En caso de que no sea posible la notificación personal, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición que podrá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que lo profirió.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaria de Minas hoy 13 de agosto de 2018 a las 7:30

Desfijado 17 de agosto de 2018 a las 5:33

Camila Ochoa L.
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Camila Ochoa L.
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

Al señor **LUIS JAIRO GIL GALLEGO**, con identificado con cédula de ciudadanía No. 3.342.141, que dentro del expediente con placa No. **LGG-09561**, la Dirección de Titulación de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 17 de julio de 2018. **RESOLUCIÓN No. 2018060232416.** La Dirección de Titulación de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia ---- **RESUELVE** ---

ARTÍCULO PRIMERO: RECHAZAR la propuesta de contrato de concesión minera con placa No. **LGG-0956**, presentada por el señor **LUIS JAIRO GIL GALLEGO**, con identificado con cédula de ciudadanía No. 3.342.141, quien actúa a través de la apoderada especial la abogada **MARYLIN BEDOYA RAMIREZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.020.442.367 y Tarjeta Profesional No. 293.271 del C.S.J., quien radicó el 22 de julio de 2010, en el Catastro Minero Colombiano la Propuesta de Contrato de Concesión Minera con placa No. **LGG-09561**, para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de **MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicado en jurisdicción del municipio de **CACERES** de este Departamento, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: En firme la presente resolución, procédase con la desanotación del área en la plataforma del Catastro Minero Colombiano, y efectúese el archivo del expediente.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar la presente Resolución personalmente al interesado o a su apoderado (a) legalmente constituido, o en su defecto, procédase a la notificación por edicto en los términos de Ley.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición el cual puede interponerse dentro de los cinco (05) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 13 de agosto de 2018 a las 7:30

Desfijado 17 de agosto de 2018 a las 5:33

Camila Ochoa L.
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Camila Ochoa L.
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

Al señor **LUIS JAIRO GIL GALLEGO**, con identificado con cédula de ciudadanía No. 3.342.141, que dentro del expediente con placa No. **LGN-08261**, la Dirección de Titulación de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 23 de julio de 2018. **RESOLUCIÓN No. 2018060232957.** La Dirección de Titulación de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **RESUELVE** ---

ARTÍCULO PRIMERO. CONFIRMAR la **Resolución No. 2018060226172 del 28 de mayo de 2018**, notificada por edicto fijado el 18 de junio de 2018 y desfijado el 22 del mismo mes y año, por medio de la cual se rechaza y se archiva la Propuesta de Contrato de Concesión Minera con placa No. **LGN-08261**, radicada por el señor **LUIS JAIRO GIL GALLEGO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.342.141, quien a su vez, confiere poder especial al señor **JAIRO ANDRES GIL MORENO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.786.572, y radicó el día 23 de julio de 2010, la Propuesta de Contrato de Concesión Minera con placa No. **LGN-08261**, para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de **MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicado en jurisdicción del municipio de **CÁCERES** de este Departamento; por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO. En firme la presente resolución, procédase con la desanotación del área en la plataforma del Catastro Minero Colombiano, publíquese en la página web de la Gobernación y efectúese el archivo del expediente.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar la presente resolución personalmente a los interesados o a su apoderado(a) legalmente constituido, en su defecto, procédase con la notificación por edicto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente providencia no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 49 del Decreto 01 de 1984, en concordancia con el artículo 308 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaria de Minas hoy 13 de agosto de 2018 a las 7:30

Desfijado 17 de agosto de 2018 a las 5:33

Camila Ochoa L.
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Camila Ochoa L.
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la señora **LEONILA MONTOYA TOBON**, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.425.464, que dentro del expediente con placa No. **OG2-08165**, la Dirección de Titulación de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 23 de julio de 2018. **RESOLUCIÓN No. 2018060232947**. La Dirección de Titulación de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **RESUELVE** ---

ARTÍCULO PRIMERO: CONFIRMAR, la Resolución No. 2018060004819 del 31 de enero de 2018, mediante la cual se declara el desistimiento de la Propuesta de Contrato de Concesión Minera con placa No. **OG2-08165**, radicada el día 02 de julio de 2013, en el Catastro Minero Colombiano, por la proponente **LEONILA MONTOYA TOBON**, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.425.464, para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de **MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS**, localizado en el municipio de **CACERES** de este Departamento por las razones expuestas en la parte motiva de la presente actuación administrativa.

ARTÍCULO SEGUNDO: En firme la presente Resolución, procédase a efectuar la desanotación del área en los archivos gráficos de la secretaria y archívense las diligencias.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente resolución personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido, o en su defecto, procédase a la notificación por edicto en los términos de la Ley 685 de 2001.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente providencia no procede recurso alguno de conformidad al Artículo 74 ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 13 de agosto de 2018 a las 7:30

Desfijado 17 de agosto de 2018 a las 5:33

Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **DRAGUEROS ASOCIADOS DE COLOMBIA S.A.S.**, con NIT. 900.401.672-5, representada legalmente por la señora **LILIA MARCELA FADUL VASQUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.284.933, que dentro del expediente con placa No. **PDB-08571**, la Dirección de Titulación de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 19 de julio de 2018. **RESOLUCIÓN No. 2018060232642.** La Dirección de Titulación de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia ---- **RESUELVE** ---

ARTÍCULO PRIMERO: Entender **DESISTIDA** la propuesta de contrato de concesión minera con placa No. **PDB-08571**, radicada el 11 de abril de 2014, por la sociedad **DRAGUEROS ASOCIADOS DE COLOMBIA S.A.S.**, con NIT. 900.401.672-5, representada legalmente por la señora **LILIA MARCELA FADUL VASQUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.284.933, para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de **MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicado en jurisdicción de los municipios de **CÁCERES Y CAUCASIA** de este departamento, por las razones expuestas en la parte motiva de esta resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: En firme la presente resolución, procédase con la desanotación del área en la plataforma del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del expediente.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible, proceder con la notificación por edicto en los términos de Ley.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 13 de agosto de 2018 a las 7:30

Desfijado 17 de agosto de 2018 a las 5:33

Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

Al señor **SEBASTIAN MEDINA ECHAVARRIA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1.128.406.777**, que dentro del expediente con placa No. **KEQ-08471**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 07 de junio de 2018. **AUTO No. 2018080002959**. La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **DISPONE** ---

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE TERMINACIÓN DEL SUBCONTRATO DE FORMALIZACIÓN MINERA (SF-19) al señor **LUIS ENRIQUE AGUDELO BETANCUR**, identificado con cedula de ciudadanía **No.98.476.852**, o por quien haga sus veces, para la explotación económica de yacimiento de **CARBÓN TÉRMICO**, ubicado en jurisdicción de los municipios de **AMAGÁ, FREDONIA y CALDAS** de este Departamento, inscrito en Registro Minero Nacional el 09 de febrero de 2017, el cual se encuentra ubicado dentro del título con placa **No. KEQ-08471**, cuyo beneficiario es el señor **SEBASTIAN MEDINA ECHAVARRIA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1.128.406.777**, quien actúa a través de apoderado el abogado Juan David Ramírez Sierra, identificado con cedula de ciudadanía No. 71.678.205 y portador de la tarjeta profesional No. 249.178 del C.S de la J., o por quien haga sus veces; acorde con lo señalado en la parte motiva. Para que en el término de **treinta días (30) días**, contado a partir de la ejecutoria de este auto, realice la presentación de:

- El Plan de Trabajos y Obras Complementario PTOC, de acuerdo en lo indicado en el numeral 2, del Concepto Técnico con número interno **1252899** del 09 de febrero de 2018.
- Los formularios de declaración y pagos de regalías de los períodos correspondientes a los trimestres:
 - III y IV de 2016; I, II, III, y IV de 2017, I de 2018.

Se recuerda que por los pagos vencidos se cobrará el 12% de intereses por mora.

- La Licencia Ambiental o Plan de Manejo Ambiental, o en su defecto el Auto de trámite del mismo.
- La documentación donde se acoja a los términos de referencia de las Guías Ambientales expedidas por la Autoridad Ambiental.

PARÁGRAFO ÚNICO: ADVERTIR al Subcontratista "que el incumplimiento de los requerimientos efectuados por las respectivas autoridades mineras y ambientales, dará lugar a la terminación de la aprobación del Subcontrato de Formalización Minera, a la imposición de sanciones en materia minera y la aplicación de lo dispuesto por la Ley 1333 de 2009". (artículo 12 del Decreto 480 del de 2014).

Lo anterior con base en lo indicado en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: ADVERTIR al Subcontratista que, para poder realizar las actividades de **EXPLORACIÓN** con sustancia explosiva, en el área debe contar con el Plan de Trabajos y Obras Complementario – PTOC -, aprobado y con su respectiva Licencia Ambiental aprobada por la respectiva corporación.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al Subcontratista que el informe deberá ser presentado en un ejemplar en medio físico, planos, anexos, con normas técnicas de presentación de documentos y los planos se presentarán con coordenadas planas de Gauss y siguiendo las normas definidas por el Ministerio de Minas y Energía en el Decreto 3290 de 2003 y resolución 40600 del 27 de mayo de 2015, por medio del cual se establecen los requisitos y especificaciones de orden técnico minero para la presentación de planos y copia en medio magnético compatible con el sistema MS Windows y MS Office.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR esta providencia, personalmente a los titulares y a los interesados o a sus apoderados legalmente constituidos. De no ser posible la notificación personal, súrtase mediante edicto, de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellin, Fijado en lugar público de la Secretaria de Minas hoy 13 de agosto de 2018 a las 7:30

Camila ochoal
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 17 de agosto de 2018 a las 5:33

Camila ochoal
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A los señores **MARTÍN EMILIO URIBE MEJÍA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 2.706.141, **RODRIGO URIBE MEJÍA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.267.547 y **JAVIER URIBE MEJÍA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.269.396 que dentro del expediente con placa No. 4161, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 21 de junio de 2018. **AUTO No. 2018060228783.** La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **DISPONE ---**

ARTÍCULO PRIMERO: IMPONER MULTA a los Señores **MARTÍN EMILIO URIBE MEJÍA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 2.706.141, **RODRIGO URIBE MEJÍA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.267.547 y **JAVIER URIBE MEJÍA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.269.396, quienes son los titulares de la Licencia de Explotación No. 4161, cuyo objeto es la explotación económica de una mina de **CALIZA**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **REMEDIOS**, de este departamento, otorgada el 11 de febrero de 2000 e inscrita en el Registro Minero Nacional el 1 de diciembre de 2003 con el código: **GHXB-02**, por la suma de **SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS (\$781.242)**, equivalentes a **UN (1) SALARIO MÍNIMO LEGAL MENSUAL VIGENTE**, de acuerdo a lo expuesto en la parte considerativa del presente Acto Administrativo.

PARÁGRAFO ÚNICO: El valor de la multa deberá consignarse en la cuenta de ahorros No. 250131018, del Banco de Bogotá, a nombre del Departamento de Antioquia, Nit: 890900286-0, dentro de los diez (10) días siguientes a la ejecutoria del presente acto administrativo y el pago extemporáneo de las obligaciones económicas consignadas en el presente acto administrativo, generarán la causación de intereses a una tasa de 12% anual hasta el pago efectivo de la misma. Lo anterior, por disposición de la Agencia Nacional de Minería en Memorando 20133330002773 del 17 de octubre de 2013, Procedimiento cobro de intereses.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, a los Señores **MARTÍN EMILIO URIBE MEJÍA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 2.706.141, **RODRIGO URIBE MEJÍA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.267.547 y **JAVIER URIBE MEJÍA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.269.396, titulares de la Licencia de Explotación No. 4161, cuyo objeto es la explotación económica de una mina de **CALIZA**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **REMEDIOS**, de este departamento, otorgada el 11 de febrero de 2000 e inscrita en el Registro Minero Nacional el 1 de diciembre de 2003: **GHXB-02**, para que alleguen en el término de **TREINTA (30) DÍAS**, contados a partir de la notificación del presente Acto Administrativo, lo siguiente:

- La aclaración, corrección o modificación de los Formatos Básicos Mineros semestrales 2012 y 2014 de acuerdo al concepto técnico No. 1253627 del 6 de marzo de 2018.
- Presentación del Formato Básico Minero anual 2009.
- La aclaración, corrección o modificación de los Formatos Básicos Mineros anuales 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015, de acuerdo al concepto técnico No. 1253627 del 6 de marzo de 2018



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

- Presentación de los Formatos Básicos Mineros Semestrales de los años 2013, 2014 y 2015.
- Cambio del arnés, utilizado en las labores, debido al mal estado de este.
- Curso de alturas para todos los trabajadores de la mina que realicen este tipo de actividades. Dicho curso, debe ser impartido por una entidad autorizada para ello.
- Inspección de los Elementos de Protección Personal, para evaluar su cambio.
- Elaboración de correctivos en el procedimiento empleado para la medición de la producción.
- Cambio, arreglo y mantenimiento de las baterías sanitarias y duchas.
- Mantener la zona de trabajo en óptimas condiciones de aseo y orden.
- Mantener evidencia del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo en campo.
- Subsanan las fallas de la planta de beneficio para evitar la fuga de material particulado cuando opera.
- Adelantar la operación de acuerdo a lo proyectado en el Programa de Trabajos y Obras.

ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR, a los Señores **MARTÍN EMILIO URIBE MEJÍA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 2.706.141, **RODRIGO URIBE MEJÍA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.267.547 y **JAVIER URIBE MEJÍA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.269.396, titulares de la Licencia de Explotación No. 4161, cuyo objeto es la explotación económica de una mina de **CALIZA**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **REMEDIOS**, de este departamento, otorgada el 11 de febrero de 2000 e inscrita en el Registro Minero Nacional el 1 de diciembre de 2003: **GHXB-02**, para que alleguen en el término de **QUINCE (15) DÍAS**, contados a partir de la notificación del presente Acto Administrativo, lo siguiente:

- El pago de **CIENTO DIECISIETE PESOS M/L (\$117)**, adeudado desde el 24 de octubre de 2017, correspondientes a las regalías del III trimestre del 2010; más los intereses que se causen hasta la fecha del pago.
- El pago de **CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS M/L (\$4.730)**, adeudado desde el 24 de octubre de 2017, correspondientes a las regalías del I trimestre del 2011; más los intereses que se causen hasta la fecha del pago.
- El pago de **SEIS MIL NOVECIENTOS OCHO PESOS M/L (\$6.908)**, adeudado desde el 24 de octubre de 2017, correspondientes a las regalías del II trimestre del 2011; más los intereses que se causen hasta la fecha del pago.
- El pago de **NOVENTA PESOS M/L (\$90)**, adeudado desde el 24 de octubre de 2017, correspondientes a las regalías del IV trimestre del 2011; más los intereses que se causen hasta la fecha del pago.
- El pago de **TREINTA Y CUATRO PESOS M/L (\$34)**, adeudado desde el 24 de octubre de 2017, correspondientes a las regalías del I trimestre de 2014; más los intereses que se causen hasta la fecha del pago.



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

- El pago de **TREINTA Y DOS PESOS M/L (\$32)**, adeudado desde el 24 de octubre de 2017, correspondientes a las regalías del II trimestre de 2015; más los intereses que se causen hasta la fecha del pago.
- El pago de **CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/L (\$55.645)**, correspondientes a las regalías del I trimestre de 2016, más los intereses que se causen hasta la fecha del pago.
- El pago de **DIEZ PESOS (\$10)**, correspondientes a las regalías del III trimestre de 2016, más los intereses que se causen hasta la fecha del pago.

Lo anterior so pena de iniciar el trámite sancionatorio a que haya lugar.

PARÁGRAFO: SE ADVIERTE que el pago extemporáneo de esta obligación, generará la causación de intereses a una tasa del 12 % anual hasta el momento efectivo del pago de la misma, así mismo, que el pago se les imputará primero a intereses y luego a capital y sobre el saldo se continuará generando intereses hasta el momento efectivo del pago. Lo anterior, por disposiciones de la Agencia Nacional de Minería en memorando 20133330002773 del 17 de octubre de 2013- Procedimiento cobro de intereses.

ARTÍCULO CUARTO: APROBAR dentro de las diligencias de la Licencia de Explotación No. **4161 (GHXB-02)**, cuyos titulares son los Señores **MARTÍN EMILIO URIBE MEJÍA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 2.706.141, **RODRIGO URIBE MEJÍA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.267.547 y **JAVIER URIBE MEJÍA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.269.396, lo siguiente:

- El pago de las regalías correspondientes a los trimestres I, II, III y IV de 2012.
- El pago de las regalías correspondiente al trimestre IV de 2016.
- El pago de las regalías correspondientes a los trimestres I, II y III de 2017.
- Los Formatos Básicos Mineros semestrales de los años 2010, 2011, 2013 y 2015.

ARTÍCULO QUINTO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO al titular minero, de los Conceptos Técnicos Nos. **1253627** y **1253628** ambos del 6 de marzo de 2018.

ARTÍCULO SEXTO: Para todos sus efectos, esta Resolución presta mérito a título ejecutivo, con el fin de efectuar el cobro coactivo de las obligaciones económicas relacionadas en la parte motiva y resolutive del presente proveído.

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR esta providencia **PERSONALMENTE** al (los) interesado (s) o a su apoderado legalmente constituido, de no ser posible este tipo de notificación, proceder con la notificación por Edicto en los términos de Ley.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición frente al **ARTÍCULO PRIMERO**, que podrá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, contra los demás artículos NO procede recurso alguno por ser un acto administrativo de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 13 de agosto de 2018 a las 7:30

Desfijado 17 de agosto de 2018 a las 5:33

Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATI
camila ochoa l
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ

AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas -

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín - Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **MOROCOTA GOLD SAS**, identificada con Nit. **900.318.545-3**, representada legalmente por el señor **JORGE LUIS ECHEVERRI OBREGON** identificado con cédula de ciudadanía N° 70.548.016, que dentro del expediente con placa No. **6210**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 03 de julio de 2018. **AUTO No. 2018080003607**. La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **DISPONE** ---

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD a la Sociedad **MOROCOTA GOLD SAS** identificada con Nit No. **900 318.545-3**, empresa representada legalmente por el señor **JORGE LUIS ECHEVERRI OBREGON** identificado con cedula **70'548.016** o por quien haga sus veces Titular del Contrato de Concesión Minera No. **H6125005**, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **METALES PRECIOSOS Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción de los Municipios de **GÓMEZ PLATA Y SANTA ROSA DE OSOS**, suscrito el día 20 de Septiembre de 2011, e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 01 de Febrero de 2012, bajo el código **H6210005**; para que en un plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la notificación de esta providencia, allegue lo adeudado por concepto de **SALDOS** de canon superficial de la primera anualidad de exploración contado desde el 27 de agosto del año 2015 por un valor de 221.451\$ y la segunda anualidad de exploración por un valor de 446.090\$. Lo anterior de conformidad con lo estipulado en el literal d) del artículo 112 y el artículo 288 de la Ley 685 de 2001 y acorde con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

PARÁGRAFO: Se advierte que el pago extemporáneo de esta obligación, generará la causación de intereses a una tasa del 12% anual hasta el momento efectivo del pago de la misma, así mismo, que el pago se le imputará primero a intereses y luego a capital y sobre el saldo se continuará generando intereses. Lo anterior, por disposiciones de la Agencia Nacional de Minería en memorando 20133330002773 del 17 de octubre de 2013- Procedimiento cobro de intereses.

ARTICULO SEGUNDO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD a la Sociedad **MOROCOTA GOLD SAS** identificada con Nit No. **900 318.545-3**; para que en un plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la notificación de esta providencia, allegue la Póliza Minero Ambiental referida en el numeral 2.4 "Garantías" por valor de MIL DOSCIENTOS TRECE MILLONES DOSCIENTOS CINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/L (\$ 1.213'205.386) para la etapa de explotación. Lo anterior de conformidad con lo estipulado en el literal f) del artículo 112 y el artículo 288 de la Ley 685 de 2001 y acorde con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR a la Sociedad **MOROCOTA GOLD SAS** identificada con Nit No. **900 318.545-3** para que en un plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la ejecutoria del presente acto, allegue la corrección de los formularios de Declaración y producción de los trimestres de regalías II y III del año 2017, atendiendo lo especificado en el numeral 2.3 del concepto técnico referido.

ARTÍCULO CUARTO: APROBAR a la Sociedad **MOROCOTA GOLD SAS** identificada con Nit No. **900 318.545-3**, lo siguiente:

- ✓ El pago del saldo del canon superficial correspondiente al primer año de la etapa de Construcción y Montaje, causado desde el día 26 de febrero de 2015 hasta el día 13 de junio de 2017, por un valor de OCHO MILLONES SEISCIENTOS VEINTI DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/L (\$8'622.348)
- ✓ Los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al IV trimestre del año 2015 y al I, II y III trimestre del año 2016,



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

- ✓ Los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al trimestre IV de 2016 y I trimestre de 2017

ARTÍCULO QUINTO: ADVERTIR a la Sociedad **MOROCOTA GOLD SAS** identificada con Nit No. **900 318.545-3**; titulares del Contrato de Concesión minera con placa No. **6210**, que, sin la obtención de la Licencia Ambiental por parte de la Autoridad Ambiental correspondiente, no podrá realizar trabajos de explotación.

ARTÍCULO SEXTO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO EL CONCEPTO TÉCNICO DE EVALUACIÓN DOCUMENTAL No. 1254859 del 04 de mayo de 2018, realizado al interior de las diligencias del contrato de concesión N° **6210**.

ARTICULO SEPTIMO: NOTIFICAR esta providencia personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido, de no ser posible la notificación personal sùrtase mediante edicto, de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 13 de agosto de 2018 a las 7:30

Desfijado 17 de agosto de 2018 a las 5:33

Camila Ochoa L
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Camila Ochoa L
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

